



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 958/2014

Bs. As., 25/6/2014

VISTO el Expediente N° 226.185/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente N° 226.185/13, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS (CONCORDIA - E. RIOS) por el sector de los trabajadores y la FEDERACION INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS por el sector empleador, ratificado a foja 37 del mismo Expediente por la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES, de conformidad lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes convienen nuevas condiciones salariales, con vigencia a partir de abril de 2013, en los plazos, montos y demás condiciones allí pactadas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 444/06.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de las asociaciones sindicales firmantes, emergente de sus respectivas personerías gremiales.

Que ambas partes ratifican en todos sus términos el texto acordado, y acreditan personería y facultades para negociar colectivamente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.



Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 226.185/13, celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS (CONCORDIA - E. RIOS) por el sector de los trabajadores y la FEDERACION INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS por el sector empleador, ratificado mediante acta obrante a fojas 37 del mismo Expediente por la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES, de conformidad lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente acuerdo obrante a fojas 3/4, conjuntamente con el acta de ratificación de fojas 37 del Expediente N° 226.185/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 444/06.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 226.185/13

Buenos Aires, 30 de Junio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 958/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 y 37 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 855/14. —

JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Paraná, a los 21 días del mes de Marzo de 2013, reunidos en sede social de Calle Uruguay 249, de la ciudad de Paraná - Entre Ríos, la FEDERACION DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS, representados en este acto por su presidente Dante Oscar Cauvet DNI 6 079 457, y su Tesorero el Sr Rubén Alcides Borgetto DNI 10 681 088, y la Señora Lileana Duarte - DNI 18 459 352, en calidad de Adjunta en Comisión Paritaria y el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS,





PASTELEROS Y FACTUREROS (Concordia - Entre Ríos), representado por su Secretario General, Sr. Víctor Raúl Medina, DNI 27 168 524, el Sr. Angel Isidro Romero, en calidad de Secretario Adjunto, DNI 06 610 751, y la Sra. Canali, Lileana Beatriz, DNI 22679176, en calidad de Revisora de Cuentas Suplente 1ra., acuerdan y en consecuencia solicitaran ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la pronta homologación de la presentes escalas salariales, adjuntas, donde SE ESTABLECEN NUEVOS SALARIOS BASICOS para las categorías del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 444/06 - PANADEROS de la Provincia de Entre Ríos, A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2013, y cuya últimas modificación fueran dadas en el mes de Octubre de 2012.

- Se solicita la homologación de las escalas recientemente acordadas con vigencia a partir del mes de ABRIL de 2013 y hasta el mes de MARZO de 2014, inclusive, en sus tres etapas tal como se reflejan —Adjuntamos—.

- Las partes solicitan correr vista del presente a la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES (FAUPPA), con domicilio en calle MORENO 3392 - BOEDO - BUENOS AIRES - TEL 011 - 49573100/1800.

- Adjuntamos última escala vigente y actas de Comisiones Directivas, de las Entidades firmantes.

Paraná, ABRIL de 2013

RAMA PANADEROS ENTRE RIOS

ACUERDO SALARIAL A APLICAR A PARTIR del 01 de ABRIL de 2013 HASTA LIQUIDACION MARZO DE 2014,-

Convenio Colectivo de Trabajo 444/06 - Resol. S. Trabajo Nro. 214/05

PANADEROS - PERSONAL DE ELABORACION

CATEGORIA	SALARIO BASICO Abril - Agosto 2013	SALARIO BASICO Septiembre - Noviembre 2013	SALARIO BASICO Dic-13 - Marzo 2014	PRESENTISMO
Maestro	\$ 4.394,00	\$ 4.750,00	\$ 4.958,00	\$ 70,00
Ordeño	\$ 4.138,00	\$ 4.514,00	\$ 4.703,00	\$ 70,00
Ayudante	\$ 3.967,00	\$ 4.327,00	\$ 4.508,00	\$ 70,00
Apéndice (6 Hs.)	\$ 2.753,00	\$ 3.004,00	\$ 3.125,00	0

PERSONAL DE COMERCIALIZACION

CATEGORIA	SALARIO BASICO Abril - Agosto 2013	SALARIO BASICO Septiembre - Noviembre 2013	SALARIO BASICO Dic-13 - Marzo 2014	PRESENTISMO
Dependiente	\$ 4.026,00	\$ 4.384,00	\$ 4.578,00	\$ 70,00
Cajero	\$ 4.091,00	\$ 4.483,00	\$ 4.689,00	\$ 70,00
Cajero / Encargado	\$ 4.093,00	\$ 4.485,00	\$ 4.691,00	\$ 70,00
Repasador	\$ 3.967,00	\$ 4.327,00	\$ 4.508,00	\$ 70,00
Peco de Mantenimiento	\$ 3.967,00	\$ 4.327,00	\$ 4.508,00	\$ 70,00
Administrativo	\$ 4.026,00	\$ 4.384,00	\$ 4.578,00	\$ 70,00

VIGENCIA ACTUALIZADA: desde 01 de ABRIL DE 2013.- última escala vigente acordada: Octubre de 2012-

Escalafón por antigüedad: 0,9% entre 1 y 5 años -* 1,5% entre 6 y 15 años -* 2,00% entre 16 y 35 años; por cada año de servicio.

Expte. N° 226.185/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 2014, siendo las 10.00 horas, comparecen previamente citados en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación de la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES (FAUPPA), el Sr. Enrique DURAN, integrante de la Comisión Directiva y miembro paritario, acompañado por la Dra. Brenda ESCOBAR.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se da vista del Acuerdo obrante a fojas 3/5 de autos, en cumplimiento de lo ordenado mediante Dictamen obrante a fojas 29/32.

La representación sindical manifiesta que ratifica en su totalidad los términos del Acuerdo ut-supra



referido, tal como se ha manifestado en las presentes actuaciones mediante los Expedientes N° 1587162/13 solicitando se proceda a su pronta homologación.

Oído ello, la funcionaria actuante hace saber que el mismo será elevado a la Superioridad, para su posterior control de legalidad, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250.

No siendo para mas, a las 10.30 hs se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes ante mí que certifico.

Fecha de publicacion: 15/07/2014

